



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212-2017-MPH-GM

Huaral, 11 de setiembre del 2017

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente N° 21501 de fecha 04 de agosto del 2017 presentado por ERNESTO JOSE RAUL FERNANDEZ JURADO sobre Recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 271-2017-MPH-GAF de fecha 11 de julio del 2017, e Informe N° 712-2017-MPH-GAJ de fecha 21 de agosto del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme lo establece el artículo 209° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, modificada con D.L. N° 1272, establece que: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico."

Que, mediante Resolución Gerencial N° 271-2017-MPH-GAF de fecha 11 de julio del 2017 emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, en el que resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE, la solicitud presentada por don ERNESTO JOSE RAUL FERNANDEZ JURADO mediante el Expediente Administrativo N° 12317 de fecha 10 de mayo del 2017, en mérito de los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el giro del importe de S/ 4,900.00 menos los descuentos de Ley (13%) por concepto de devengado por Laudo Arbitral de Derecho, correspondiente al período de diciembre 2012 a diciembre del 2016, el cual se atenderá según cronograma establecido, según los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- PROGRAMAR, para el ejercicio fiscal 2018 y 2019 el importe de S/ 6,360.00 menos los descuentos de Ley (13%) correspondiente al devengado de la Diferencia del Básico, a favor de don ERNESTO JOSE RAUL FERNANDEZ JURADO, el cual será atendido de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera, en mérito de los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente Resolución."

Que, mediante Exp. Administrativo N° 21501 de fecha 04 de agosto del 2017 las recurrentes interponen Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 271-2017-MPH-GAF de fecha 11 de julio del 2017 por los argumentos allí expuestos.

Que, de acuerdo al Exp. Administrativo N° 21501 el recurrente señala que no es correcto la cuantía materia de Litis, la misma que le causa un serio agravio económico y moral toda vez que se pretende una cantidad diminuta que encuentra por debajo de lo solicitado.

Que, mediante Informe N° 0409-2017/MPH/SGRH-ESC de fecha 22 de mayo del 2017 el encargado de Escalafón de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que el recurrente fue repuesto judicialmente, actualmente, ostenta la condición de obrero permanente, se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, con tiempo de servicio de 04 años, 05 meses y 08 días.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 212-2017-MPH-GM

Que, con relación a la materia de apelación se tiene que mediante Informe N° 0645-2017/MPH/GAF/SGRH de fecha 26 de mayo del 2017 la Sub Gerencia de Recursos Humanos hace referencia a la Resolución Gerencial N° 036-2017-MPH-GAF, que resuelve aplicar en la Planilla Única de pagos el importe de S/ 100.00 soles a favor del recurrente, por concepto de incremento de laudo arbitral de derecho y considerar a partir del mes de febrero del 2017, el importe de S/ 800.00 soles por concepto de del haber básico mensual, realizando los cálculos correspondientes incluido los descuentos de ley.

Que, en el presente caso se advierte que el acto impugnatorio se versa exclusivamente sobre la cuantía reconocida al recurrente, mas no sobre cuestiones de puro derecho por el cual se declara improcedente toda vez que carece de fundamento factico juridico.

Que, mediante Informe N° 712-2017-MPH-GAJ de fecha 21 de agosto del 2017 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por Don ERNESTO JOSÉ RAÚL FERNÁNDEZ JURADO contra la Resolución N° 271-2017-MPH-GAF, teniendo en consideración e análisis del presente informe legal.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME A LA LEY N° 27444 LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL - MODIFICADA POR D.L. N° 1272 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 158-2015-MPH.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado por Don ERNESTO JOSÉ RAÚL FERNANDEZ JURADO contra la Resolución Gerencial N° 271-2017-MPH-GAF de fecha 11 de julio del 2017, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 218° de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, se declare en el mismo acto agotada la Vía Administrativa, quedando expedito el derecho de la administrada hacer prevalecer su derecho ante la instancia que crea conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a Don Ernesto José Raúl Fernández Jurado, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Lic. Oscar S. Toledo Maldonado  
Gerente Municipal